ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 8 **, SERIE 2016-2017**
APROBADO: 21 DE JULIO DE 2016
P. DE R. NUM. 106
SERIE 2015-2016

Fecha de presentación: 3 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la legislatura municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil ofrece servicios interdisciplinarios a los participantes de los Programas Head Start, Early Head Start y Centro de Cuido Ronald Reagan. Uno de estos servicios es el servicio de alimentos. Entre los servicios ofrecidos a los participantes y sus familias se encuentra la identificación de necesidades nutricionales de cada niño y niña, orientación de dietas especiales a padres, madres y personal, así como el ofrecimiento de alimentos en los centros.

POR CUANTO: El Departamento de Educación es la agencia estatal que recibe y distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios, entidades que auspician centros Head Start, Early Head Start y centros de cuido. Estos fondos se solicitan por medio de una propuesta que requiere establecer un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") y el Departamento de Educación. Los fondos serán efectivos en el año fiscal federal del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

POR CUANTO: Entre los documentos necesarios para la preparación de la propuesta de renovación de PACNA y así dar continuidad a los servicios de alimentos a los participantes de los programas adscritos a la Oficina para el Desarrollo Infantil, está la aprobación, mediante resolución de la legislatura municipal autorizando a solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, así como autorización para la firma de los documentos necesarios relacionados a la propuesta de renovación.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio a solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

Sección 2da.: Se autoriza al Municipio, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien esta delegue a firmar aquellos documentos necesarios para dar cumplimento a las disposiciones de esta resolución, entre ellos, el acuerdo a esos fines entre el Municipio y el Departamento de Educación.

Sección 3ra.: Cualquier resolución u ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, en caso de que una de ellas fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella disposición cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez,

Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 8 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de julio de 2016.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

21 de julio de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa